



JHON H. GÓMEZ APARICIO  
ABOGADO

Señores

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL

Att. Dra. MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO - Juez

Bogotá D.C.

E. S. D.

REF.: **REPOSICIÓN MANDAMIENTO DE PAGO**

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: GLORIA ESPERANZA SUAREZ QUIJANO, YOLANDA LEONOR SUAREZ QUIJANO, LUZ YANETH SUAREZ QUIJANO y HANS HUMBERTO SUAREZ QUIJANO

RADICACIÓN: 110013103036-2022-00118-00

**JHON H. GÓMEZ APARICIO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado especial de **GLORIA ESPERANZA SUAREZ QUIJANO, YOLANDA LEONOR SUAREZ QUIJANO, LUZ YANETH SUAREZ QUIJANO** quien a través de **PODER GENERAL** faculta a la señora **GLORIA ESPERANZA SUAREZ QUIJANO**, para que entre otros la represente y otorgue poder especial en procesos ejecutivos adelantados en su contra y **HANS HUMBERTO SUAREZ QUIJANO**, quienes a su vez figuran como demandados dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y dentro del término legal, respetuosamente me permito dentro de término, interponer recurso de reposición en contra del Mandamiento de Pago proferido por su despacho el día 17 de mayo de 2022, dentro del proceso de la referencia, basado lo anterior en los siguientes:

## I. HECHOS

- 1.- Los ahora demandados **GLORIA ESPERANZA SUAREZ QUIJANO, YOLANDA LEONOR SUAREZ QUIJANO, LUZ YANETH SUAREZ QUIJANO** y **HANS HUMBERTO SUAREZ QUIJANO**, el día 20 de junio del año 2011 suscribieron una obligación crediticia con el demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, por la suma de \$264.789.000 M/Cte., respaldando la obligación con el pagaré No. 2273 320139971, y ofreciendo como garantía real el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50N – 20492038.
- 2.- Las partes acordaron que para el pago de la obligación se cancelarían 240 cuotas mensuales, siendo el primer desembolso el día 20 de julio de 2011.
- 3.- Los demandados por razones ajenas a su voluntad como fue las precaria situación económica y la recesión a nivel Nacional causada por el confinamiento ordenado por el Estado por la pandemia del COVID 19, a finales del año 2021 desafortunadamente no

Email. jhgomez13@hotmail.com / Celular. 321 377 7407

pudieron cumplir con algunos pagos programados, para lo cual la empresa AECSA, quienes son los encargados por el demandante BANCOLOMBIA S.A. para adelantar gestiones de cobranza, (y quienes ahora compadecen en este proceso como apoderados del demandante) se pusieron en contacto con mis prohijados, requiriéndoles para normalizar la obligación, y posteriormente para ofrecerles nuevas alternativas de pago y novación y/o modificación de la obligación, ajustando los nuevos pagos a sus nuevas capacidades económicas.

4.- Los demandantes, sabiendo de sus responsabilidades con el ahora demandante, y con la seguridad dada por AECSA de que al realizar los abonos acordados no se procedería con el cobro de la obligación por vía judicial, empezaron a efectuar desembolsos cuantiosos y periódicos, de acuerdo a las instrucciones directas dadas por AECSA, pagos que relaciono de la siguiente forma:

|                            |                |
|----------------------------|----------------|
| A. 28 de octubre de 2021   | \$3.800.000.00 |
| B. 25 de noviembre de 2021 | \$3.302.000.00 |
| C. 14 de enero de 2022     | \$1.750.000.00 |
| D. 28 de enero de 2022     | \$3.550.000.00 |
| E. 28 de abril de 2022     | \$1.045.000.00 |
| F. 28 de abril de 2022     | \$155.444.00   |
| G. 28 de abril de 2022     | \$819.000.00   |
| H. 31 de mayo de 2022      | \$1.751.000.00 |
| I. 31 de mayo de 2022      | \$250.043.00   |
| J. 28 de junio de 2022     | \$250.043.00   |
| K. 28 de junio de 2022     | \$1.751.000.00 |
| L. 02 de agosto 2022       | \$1.838.000.00 |
| M. 02 de agosto 2022       | \$262.466.00   |
| N. 29 de agosto de 2022    | \$281.316.00   |
| O. 29 de agosto de 2022    | \$1.970.000.00 |

Email. jhgomez13@hotmail.com / Celular. 321 377 7407





JHON H. GÓMEZ APARICIO  
ABOGADO

Se anexan comprobantes de los pagos, y de las instrucciones directivas efectuadas por AECSA, en las cuales inequívocamente indicaban los valores y los conceptos a pagar.

5.- Mis prohijados, en la actualidad tiene nuevos recursos para destinar a la obligación, pero no los han aportado, pues tras enterarse de la presente demanda, es menester aclarar el estado jurídico de la obligación, pues es inexplicable que la empresa AECSA se comprometa a no iniciar proceso judicial si se realizaban los pagos de acuerdo a sus instrucciones; y es aún más inconcebible que estén cobrando sumas considerables por concepto de honorarios, sabiendo que equivocadamente presentaron la demanda desde el 24 de marzo de 2022, lo que raya con lo temerario y hasta delictivo, pues NO referenciaron en su demanda los pagos previos al escrito de demanda, y que se relacionaron en los literales B, C Y D del numeral inmediatamente anterior, pagos efectuados después de la supuesta mora deprecada en la demanda, y anteriores a la presentación de la misma, omisión que no tiene presentación, y por lo cual estaríamos frente a una demanda viciada por la ineptitud.

6.- El presente apoderado al enterarse del mal manejo en el cobro de la obligación No. 2273 320139971, dada por AECSA a favor de BANCOLOMBIA S.A., procedió a solicitar vía derecho de petición información sobre las gestiones de cobro a BANCOLOMBIA, a su Defensor del Consumidos Financiero y a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, (se anexan los derechos de petición, los correos, y los acuses de recibido y traslado de la solicitud)

Con la respuesta a los mencionados derechos de petición se buscará probar ante estos estrados judiciales, que efectivamente hay un acuerdo previo de pago que los demandados estaban cumpliendo, que se hicieron desembolsos cuantiosos hasta la notificación de la demanda, los cuales casi que pueden tener la obligación al día, y que estamos ante una evidente novación de la obligación lo que conlleva al cobro de lo no debido.

Por los términos perentorios para contestar la demanda y/o Reponer el Mandamiento de Pago, se solicitó a los destinatarios de los derechos de petición responder directamente al suscrito y al Juzgado, para que estas pruebas sean tenidas en cuenta en su momento.

Por los hechos anteriormente descritos, y con el peso probatorio de las pruebas aportadas y solicitadas, el Mandamiento de Pago proferido por su despacho el día 17 de mayo de 2022 debe ser revocado y/o modificado para lo cual respetuosamente hago las siguientes:

Email. jhgomez13@hotmail.com / Celular. 321 377 7407

## II. PETICIONES PRINCIPALES

- 1.- Decretar que se constituyó una NOVACIÓN DE LA OBLIGACIÓN, respaldada por el pagaré No. 2273 320139971, al comprobarse en los hechos de este escrito, y las pruebas aportadas o solicitadas, que la empresa de cobro AECSA a nombre de BANCOLOMBIA S.A., estableció nuevas obligaciones para el pago de las cuotas pactadas en un inicio, estableció los nuevos montos, indicó la fecha de los desembolsos, indicó los números de las cuentas bancarias y los montos de los nuevos pagos, y estableció el concepto por el cual debían hacerse estos nuevos desembolsos.
- 2.- Al decretarse la NOVACIÓN DE LA OBLIGACIÓN, respaldada por el pagaré No. 2273 320139971, solicito al despacho reponer el Mandamiento de pago proferido por el despacho el día 17 de mayo de 2022, revocando la orden de pago al ser evidente el COBRO DE LO NO DEBIDO.
- 3.- Como consecuencia de lo anterior decretar que AECSA a nombre de BANCOLOMBIA S.A., no debió hacer uso de la cláusula aceleratoria, por existir Novación de la obligación, y al no cumplirse los requisitos legales para cobrar la totalidad del crédito.
- 4.- Ordenar y oficial a las entidades competentes levantar las medidas cautelares decretadas por el despacho.
- 5.- Condenar al ejecutante al pago de costas, gastos procesales y de los perjuicios causados.

En el caso que no sean atendidas las peticiones principales, respetuosamente solicito conceder las siguientes pretensiones secundarias:

## III. PETICIONES SEGUNDARIAS

- 1.- Solicito al despacho reponer el Mandamiento de pago proferido por el despacho el día 17 de mayo de 2022, revocando la orden de pago al ser evidente la existencia de varios PAGOS PARCIALES, los cuales se efectuaron inclusive antes de la presentación de la demanda, y que no fueron tenidos en cuenta por el ejecutante, pagos que por su características y fondo jurídico, no pueden conllevar a que el demandante ejecute la obligación.
- 2.- Solicito al despacho reponer el Mandamiento de pago proferido por el despacho el día 17 de mayo de 2022, revocando la orden de pago al ser evidente la INEPTITUD DE LA DEMANDA, pues en el escrito de demanda se omitió debiendo hacerlo, el relacionar los dineros supuestamente adeudados por los demandados, sin aplicar al crédito (pudiendo y debiendo hacerlo) los

Email: jhgomez13@hotmail.com / Celular. 321 377 7407



desembolsos mencionados en el numeral Cuarto de los hechos de este escrito, aportando al despacho información precaria y desactualizada sobre el real estado de la obligación, siendo esta conveniente omisión un hecho que además de cambiar el cuerpo y naturaleza del escrito de demanda, también conlleva a que se profiriera un Mandamiento de pago que riñe con la verdad procesal.

- 4.- Solicito al despacho reponer el Mandamiento de pago proferido por el despacho el día 17 de mayo de 2022, revocando la orden de pago al no ser una OBLIGACIÓN CLARA, pues si bien aportaron los documentos para el cobro ejecutivo, omitieron aportar un estado real de la obligación, generando confusión entre lo realmente cobrado y lo adeudado; Es clara una obligación, cuando aparte de ser expresa aparece determinada en el título es fácilmente inteligible y debe entenderse en un solo sentido. Así, el título valor que utiliza el demandante, no es inteligible, así que el título, ni es expreso, ni es claro.
- 3.- Como consecuencia de lo anterior decretar que AECSA a nombre de BANCOLOMBIA S.A., no debió hacer uso de la cláusula aclaratoria, por existir PAGOS PARCIALES y/o, al estar incurso de la causal de INEPTITUD DE LA DEMANDA, al no cumplirse los requisitos legales para cobrar la totalidad del crédito.
- 4.- Ordenar y oficial a las entidades competentes levantar las medidas cautelares decretadas por el despacho.
- 5.- Condenar al ejecutante al pago de costas, gastos procesales y de los perjuicios causados.

#### V.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento lo normado por los artículos Artículo 92, 509 y 510 del C.P.C., el Artículo 96 del C.G.P., los artículos 621, 625, 626, 627, 632, 640, 642, 711, 754 y 826 del Código de Comercio y demás normas concordantes.

Ha sido clara la doctrina sobre las consecuencias de no tener un título ejecutivo claro, expreso y exigible al decir que:

Si no puede aducir el demandante, título ejecutivo, **no podrá entablar proceso ejecutivo**, si no puede exhibir ese título que haga indiscutible su derecho [...] será menester que previa discusión en proceso ordinario con su deudor pruebe la efectividad de su derecho<sup>1</sup>

<sup>1</sup> MORALES, Hernando, Curso de Derecho Procesal Civil, novena edición, Editorial ABC, Bogotá D.C. 1996, pág. 166.

### Sobre las obligaciones expresas:

Ha anotado la doctrina que "La obligación es expresa cuando aparece manifiesta de la redacción del título; es decir que el documento que contiene esa obligación debe constar en forma nítida, en primer término el crédito del ejecutante y, en segundo término la deuda del ejecutado, tienen que estar expresamente declaradas estas dos situaciones, sin que haya para ello que acudir a elucubraciones o suposiciones [...] Faltará este requisito cuando se pretenda deducir la obligación por razonamientos lógico jurídicos, considerándola una consecuencia implícita o una interpretación personal directa<sup>2</sup>".

### Sobre las obligaciones claras:

Es clara una obligación, cuando aparte de ser expresa aparece determinada en el título es fácilmente inteligible y debe entenderse en un solo sentido. Así, el título valor que utiliza el demandante, no es inteligible, así que el título, ni es expreso, ni es claro.

ARTICULO 1546. <CONDICIÓN RESOLUTORIA TACITA>. En los contratos bilaterales va envuelta la condición resolutoria en caso de no cumplirse por uno de los contratantes lo pactado.

Pero en tal caso podrá el otro contratante pedir a su arbitrio, o la resolución o el cumplimiento del contrato con indemnización de perjuicios.

### Sobre la Novación en el código civil.

La definición de novación la encontramos en el artículo 1687 del código civil colombiano que señala:

«La Novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida.»

Señalamos al principio que la novación es un modo de extinguir las obligaciones, pero en este caso se extingue la anterior, pero surge una nueva obligación que la sustituye, por lo tanto, la obligación sigue, sólo que novada.

### Forma en que se hace la novación.

La novación es un contrato y para que sea válida es necesario que tanto el contrato como la obligación que existía antes de la novación sean válidos.

Como la obligación originaria ha surgido de un contrato en cualquiera de sus formas, su novación necesariamente debe hacerse mediante otro contrato que sustituya el anterior.

La novación puede ser efectuada de los siguientes modos como lo expresa el código civil en su artículo 1690 así:

<sup>2</sup> MORALES, Hernando, *Compendio de Derecho Procesal. El Proceso Civil*, Tomo II.

Email: jhgomez13@hotmail.com / Celular: 321 377 7407



1. Sustituyéndose una nueva obligación por otra.
2. Contrayendo el deudor una obligación respecto de un tercero, y declarándole en consecuencia libre de la obligación primitiva el primer acreedor.
3. Sustituyéndose un nuevo deudor al antiguo, que en consecuencia queda libre.

Entonces la novación es un modo de extinguir las obligaciones, en la cual una obligación se extingue por el nacimiento de otra nueva, es decir, novación objetiva; o por la sustitución ya sea de un nuevo deudor o acreedor que reemplaza al primero (novación subjetiva).

Requisitos de la novación.

Dentro de los requisitos de la novación encontramos que es necesaria la declaración de las partes de que desean novar o que aparezca en el contenido del contrato que la intención es novar, pues si no se expresa declaración de las partes o no aparece en el contenido del contrato la intención de novar **se mirarán las dos obligaciones como coexistentes**. La primera en todo lo que no sea contrario a la segunda.

Además, el cambio de deudor no constituye novación, a menos que el acreedor exprese que el antiguo deudor ya no le debe. El acreedor que ha dado por libre al acreedor primitivo, no tiene después ningún tipo de acción contra este, pese a que el nuevo deudor caiga en insolvencia, **a menos que la insolvencia haya sido anterior a la novación**.

Por otro lado, también puede el acreedor ejercer acciones en contra del acreedor primitivo si se ha hecho una reserva en el contrato de novación. La novación tiene carácter de irrevocable.

## VI. PRUEBAS

### Documentales Aportadas:

- 1.- Anexo copia de quince (15) consignaciones efectuadas a nombre del acreedor, junto con las correspondientes instrucciones de pago de cobranza efectuadas por AECSA.

### Documentales solicitadas:

- 1.- Copias de los Derechos de petición, para informar al despacho sobre las gestiones de cobro de la obligación, dirigidas a BANCOLOMBIA, a su Defensor del Consumidor Financiero y a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, (se anexan los derechos de petición, los correos, y los acuses de recibido y traslado de la solicitud), solicito que las respuestas de las mismas sean tenidas en cuenta cuando las entidades correspondientes las remitan.

## VII. ANEXOS

- 1.- Poder debidamente constituido a favor del suscrito abogado, y Poder General concedido por LUZ YANETH SUAREZ QUIJANO quien faculta a la señora GLORIA ESPERANZA SUAREZ QUIJANO a conferir poder especial al suscrito.
- 2.- Anexo copia de quince consignaciones efectuadas a nombre del acreedor, junto con las correspondientes instrucciones de pago de cobranza efectuadas por AECSA.
- 3.- Copias de los Derechos de petición, para informar al despacho sobre las gestiones de cobro de la obligación, dirigidas a BANCOLOMBIA, a su Defensor del Consumidor Financiero y a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, (se anexan los derechos de petición, los correos, y los acuses de recibido y traslado de la solicitud)

## NOTIFICACIONES

Al suscrito abogado en él, Numero celular 321 377 7407 y correo electrónico [jhgomez13@hotmail.com](mailto:jhgomez13@hotmail.com).

A los demandados en la Calle 119ª No. 57 – 60 Apartamento 116 Torre 5, y a los correos electrónicos:

- [Yolanda.suarezq21@gmail.com](mailto:Yolanda.suarezq21@gmail.com)
- [gloherbal@yahoo.es](mailto:gloherbal@yahoo.es)
- [hansuqui@yahoo.es](mailto:hansuqui@yahoo.es)

A los demandantes AECSA EN LA Avenida las Américas No. 46 – 41 de Bogotá D.C., correo electrónico: [notificacionesprometeo@aecea.co](mailto:notificacionesprometeo@aecea.co)

Del señor Juez cordialmente,



**JHON H. GÓMEZ APARICIO**  
C. C. No. 79.793.335 de Btá.  
T.P. No. 155.718 del C. S. de la J.

Email. [jhgomez13@hotmail.com](mailto:jhgomez13@hotmail.com) / Celular. 321 377 7407



Señores  
**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**Atn. Dra. MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO**  
**Juez de Conocimiento**  
**E. S. D.**

REF: **PODER ESPECIAL**

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA  
GARANTÍA REAL  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADOS: GLORIA ESPERANZA SUAREZ QUIJANO  
YOLANDA LEONOR SUAREZ QUIJANO  
LUZ YANET SUAREZ QUIJANO  
HANS HUMBERTO SUAREZ QUIJANO  
RADICADO: 110013103036-2022-00118-00

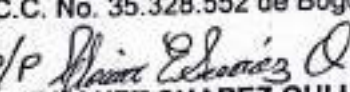
GLORIA ESPERANZA SUAREZ QUIJANO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 35.328.552 de Bogotá D.C., YOLANDA LEONOR SUAREZ QUIJANO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 35.326.249 de Bogotá D.C., LUZ YANET SUAREZ QUIJANO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 41.656.407 de Bogotá D.C., HANS HUMBERTO SUAREZ QUIJANO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 3.020.521 de Bogotá D.C., en calidad de demandados en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente manifiesto a su despacho que confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente al Dr. JHON H. GÓMEZ APARICIO, también mayor de edad, abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de su respectiva firma, para que nos represente y asuma nuestra defensa judicial dentro de los trámites del presente proceso ejecutivo.

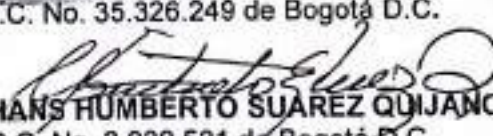
El Dr. JHON H. GÓMEZ APARICIO, tiene todas las facultades establecidas en el Artículo 77 del Código General del Proceso, en especial las de notificarse, recibir, transigir, desistir, redargüir documentos y testigos, conciliar, sustituir, reasumir, allanarse, presentar recursos, medidas cautelares, demanda de reconvencción, y en general toda facultad necesaria para el adecuado ejercicio del presente mandato.

De la señora Juez, cordialmente,

  
GLORIA ESPERANZA SUAREZ QUIJANO  
C.C. No. 35.328.552 de Bogotá D.C.

  
YOLANDA LEONOR SUAREZ QUIJANO  
C.C. No. 35.326.249 de Bogotá D.C.

P/P   
LUZ YANET SUAREZ QUIJANO  
C.C. 41.656.407 de Bogotá D.C.

  
HANS HUMBERTO SUAREZ QUIJANO  
C.C. No. 3.020.521 de Bogotá D.C.

Acepto

  
JHON H. GÓMEZ APARICIO  
C. C. No. 79.793.335 de Btá.  
T.P. No. 155.718 del C. S. de la J.

Email: jhgomez13@hotmail.com  
Celular: 321 377 7407









**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



13335076

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el seis (6) de octubre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: YOLANDA LEONOR SUAREZ QUIJANO, identificada con Cédula de Ciudadanía / NUIP 35326249, presentó el documento dirigido a JUZGADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



4qmwvd4w4zg  
06/10/2022 - 11:51:11



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JEFERSON ALEXANDER ARENAS CALDERON

Notario Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C. - Escalante

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 4qmwvd4w4zg



**NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**  
Avenida Suba No 125 - 79 Conmutador 7210081 - 6241771 - 6241809- 6241576 - 6244186  
E-mail: [notaria45bogota@outlook.com](mailto:notaria45bogota@outlook.com)  
[cuarentaycincobogota@supernotariado.gov.co](mailto:cuarentaycincobogota@supernotariado.gov.co)  
Bogotá D.C. - Colombia

Acta 4



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el seis (6) de octubre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cuarenta Y Cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C., compareció: HANS HUMBERTO SUAREZ QUIJANO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 3020521, presentó el documento dirigido a JUEZ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



v3m30w2w37mr  
06/10/2022 - 12:05:11



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**JEFERSON ALEXANDER ARENAS CALDERON**



Notario Cuarenta Y Cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: v3m30w2w37mr





13

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



13343103

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el seis (6) de octubre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cuarenta Y Cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C., compareció: GLORIA ESPERANZA SUAREZ QUIJANO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 35328552, presentó el documento dirigido a JUZGADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



v3m30w66o9mr  
05/10/2022 - 15:27:26



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JEFERSON ALEXANDER ARENAS CALDERON

Notario Cuarenta Y Cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C. Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: v3m30w66o9mr



**NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**  
Avenida Suba No 125 - 79 Conmutador 7210081 - 6241771 - 6241809- 6241576 - 6244186  
E-mail: [notaria45bogota@outlook.com](mailto:notaria45bogota@outlook.com)  
[cuarentaycincobogota@supernotariado.gov.co](mailto:cuarentaycincobogota@supernotariado.gov.co)  
Bogotá D.C. - Colombia

Acta 4





NOTARIA 9ª DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **6147**

SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE.

Fecha: SEPTIEMBRE-26-2014.

**Acto: PODER GENERAL.**

**A.- Otorgantes:**

De: LUZ YANET SUAREZ QUIJANO -----cc. 41.656.407 de Bogotá

A favor de: GLORIA ESPERANZA SUAREZ QUIJANO ---cc 35.328.552 de Bogotá

**B.- Derechos Notariales:** Sin cuantía.

**VIGENCIA: TÉRMINO INDEFINIDO.**

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a Septiembre 24 de  
veintiséis (26) del año dos mil catorce (2014), ante mí, **CLAUDIA LUCIA  
ROJAS BERNAL, NOTARIA NOVENA (9ª.) DE BOGOTA, D.C.**

**ENCARGADA**, se otorgó escritura en los siguientes términos:

OTORGANTE COMPARECIENTE CON MINUTA RECIBIDA PREVIAMENTE

**POR CORREO ELECTRONICO:**

COMPARECIO: LUZ YANET SUAREZ QUIJANO, mujer colombiana, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades mentales y físicas, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.656.407 expedida en Bogotá D.C., domiciliada y residenciada en la ciudad de Bilbao (España), de paso por esta ciudad, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho ni compañero permanente, con residencia permanente en Bilbao (España), obrando en mi propio nombre, en el uso pleno de mis facultades mentales y morales y declaró: -----

**PRIMERO:-** Que por medio de esta escritura otorgo un poder General amplio y suficiente a mi hermana **GLORIA ESPERANZA SUAREZ QUIJANO**, mujer colombiana, mayor de edad, domiciliada y residenciada

~~Papel notarial con notificación en la corte pública - No tiene culto para el notario INTERESADO~~



en Bogotá D.C, Departamento de Cundinamarca, República Colombia, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.328.552 expedida en Bogotá D.C para que, obrando en nombre y representación del Poderdante, pueda realizar a nombre del mismo, todos los actos, contratos y negocios que considere convenientes en procura de la defensa de sus intereses y en general para los actos que se determinen en las siguientes cláusulas o estipulaciones a saber: a) Para que lleve la representación de la mandante, bien como actor u opositor, en cualquiera de las acciones que se ventilen ante cualesquiera autoridad de la República de Colombia o del extranjero; b) Para que administre todos sus bienes, de cualquier clase o naturaleza que ellos sean y celebre respecto a los mismos toda clase de contratos, recaude sus productos y haga las manifestaciones de la ley 258 de 1996 sobre afectación a vivienda familiar; c) Para que exija, cobre o perciba cualquier cantidad de dinero o de otras especies que se le adeuden al mandante, expida reciba y haga las cancelaciones correspondientes; d) Para que exija cuentas, a quienes tengan obligación de rendirlas a la mandante, con facultad para aprobarlas o improbarlas, pagar o recibir, según el caso, los saldos respectivos y otorgar los finiquitos correspondientes; e) Para que cancele los créditos constituidos o que se constituyan a su favor o a cargo de la mandante, en cualquier forma que se encuentren representados; f) Para adquirir para la mandante, bienes raíces a cualquier título e igualmente para enajenarlos a cualquier título, junto con los que ya tiene el mandante; para gravarlos con hipoteca o en cualquier otra forma, g) Para que condone total o parcialmente, las deudas a favor del mandante y para que conceda a los deudores quitas y esperas para satisfacer sus obligaciones; h) Para que haga donaciones entre vivos, de los bienes de la mandante, sean muebles o inmuebles, presentes o futuros, y para que obtenga la insinuación o las





# República de Colombia

6147-14 Pág. 3



Az008152274



Ca408112671

insinuaciones necesarias; i) Para que enajene y grave con hipoteca si fuere necesario, los bienes inmuebles de propiedad de la mandante; j) Para que transija o concille procesos, dudas o diferencias respecto de los derechos y obligaciones de la mandante; k) Para que constituya servidumbres activas o pasivas a favor o a cargo de los inmuebles de propiedad de la mandante; l) Para que acepte con o sin beneficio de Inventario, las herencias que se defieran a la mandante, para que las repudie, y para que acepte o repudie los legados y donaciones que se le hagan; ll) Para que represente a la mandante en las sociedades en que sean socios o accionistas, lleve su voz y emita su voto en las respectivas juntas o Asambleas; para que pague suscripciones e instalamentos y cobre y reciba los dividendos que le correspondan; m) Para que celebre contratos de sociedad en cualquiera de sus formas y/o modalidades, así mismo para que celebre contratos de cuentas de participación y para que aporte a ellas bienes de su propiedad con facultad para estipular el monto del capital social, y el modo de administrar y liquidar tales sociedades; n) Para que gire, endose, ceda, financie y proteste toda clase de títulos valores, con su nombre y representación; ñ) Para que la represente ante cualquier autoridad judicial o administrativa, en toda clase de procesos, actuaciones o diligencias, como demandante o como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, ya sea para iniciar o continuar hasta su terminación los procesos, actuaciones o diligencias respectivas, designando apoderado y/o apoderados abogados, en todos los casos en que se hiciere necesario. Este carácter para representar a la otorgante, le faculta expresamente para confesar, para asistir en su nombre a las audiencias de conciliación y conciliar; para suscribir declaraciones de renta y de impuestos complementarios, suscribir declaraciones por tasas aeroportuarias o contribuciones, o por imposiciones de impuestos de tipo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



nacionales, departamental o distrital, o) Para que transija y/o desista de tales procesos, actuaciones o diligencias judiciales o administrativas y de los incidentes que en ellos se propongan; p) Para que pacte cuando lo estime pertinente compromiso y/o arbitramento, participe en la constitución de los mismos, otorgando los poderes que se requieran, estando en estos eventos expresamente facultada para confesar, conciliar y prorrogar el plazo del tribunal; q) Para que sustituya este poder total o parcialmente, para que revoque las sustituciones y reasuma este mandato; r) Para que en su nombre y representación constituya empresa o empresas de cualquier tipo y dentro del marco de la Ley, estando facultada para determinar los bienes afectos a ellos y por ende su correspondiente activo, s) Para que en su nombre solicite, tramite y obtenga crédito y/o créditos con entidades financieras y/o particulares, quedando expresamente facultada para obligarlos y otorgar las garantías que estime convenientes, t) Para que afecte con gravámenes cualquiera de los bienes de mi Patrimonio constituyendo fiducias civiles, patrimonios inembargables de familia, u) Para que me sustituya en los poderes generales, siempre y cuando estos no se hayan revocado por mis poderdantes y en general, para que asuma la personería y representación de la suscrita como mandante, siempre que lo estime necesario y conveniente para la defensa de mis intereses, de manera que en ningún caso quede sin representación en cualesquier negocio y haga sus veces con ellos. -----

**Parágrafo:** Se advirtió al apoderado(a) sobre el contenido del Artículo 2189 del Código Civil Colombiano, respecto de las causales de terminación del mandato contenido en el poder. Leído y aprobado que fue este instrumento se firma como aparece por los que hemos intervenido, previa advertencia de rigor. Esta escritura se redactó según el modelo presentado por el compareciente. -----





# República de Colombia

6147-14 Pág. 5



44008152273



C#40911287

Presente La Apoderada, **GLORIA ESPERANZA SUAREZ QUIJANO**, de condiciones civiles indicadas, declaró que acepta el poder que por esta escritura se le otorga. -----

**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA REVIVAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -----**  
**Y LAS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:-----**

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, números correcto de sus documentos de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ---

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y las otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.-----

3. Conocen la ley y saben que El notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de las otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

4. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley, -----

**Política de privacidad:** Las otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderada soliciten por escrito, conforme a la Ley.-----

## OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

**LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



por las otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se le hicieron las advertencias de Ley. El notario lo autoriza y da fe de ello. -----

Instrumento elaborado papel notarial números: -----

Aa008152275, Aa008152274, Aa008152273, Aa008154216

RESOLUCION 0088 DE ENERO 08 DE 2014

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES: ..... \$ 47.300

IVA ..... \$ 15.248

SUPERINTENDENCIA ..... \$ 4.600

CTA. ESP. PARA NOTARIADO ..... \$ 4.600

### ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ Javier

RADICÓ Donna

DIGITÓ Flor

Vo.Bo. Ramón

IDENTIFICÓ Angeles

HUELLAS/FOTO P.C. Angeles

LIQUIDÓ 1 Muel

REV. TESTA Ramón

REV/LEGAL Ramón

CERRO Flor

ORGANIZÓ Juana





# República de Colombia

Pág. 7



AaDOB194216



C#409112669

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 6147. ---  
DE FECHA: SEPTIEMBRE-26-2014, ---  
OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ. ---

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ  
SUAREZ QUIJANO LUZ YANET  
C.C. 4188407  
26/09/2014 06:17:39

*Luz Yanet*  
LUZ YANET SUAREZ QUIJANO

CC: 41656407

TELEFONO: 2267084

DIRECCIÓN: Calle 119A N° 57-60 Torres Apto 116 - Niza

E-MAIL: *hansugui@yahoo.es*

ESTADO CIVIL: *soltera sin unión marital de hecho*

Actividad Económica: *Enfermera*

*Gloria E. Suarez*  
GLORIA ESPERANZA SUAREZ QUIJANO

CC: 35328552

TELEFONO: 3567412366

DIRECCIÓN: Calle 119A # 57-60 T.5 AP 116 Niza

E-MAIL: *glherbal@yahoo.es*

Actividad Económica: *rentista*

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ  
SUAREZ QUIJANO GLORIA ESPERANZA  
C.C. 35328552  
26/09/2014 06:19:01



  
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA - 9 - BOGOTA ENCARGADA

  
S. H. ROJAS BERNAL

Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 - Fax: 5430741 -  
Escrituración: 5431016 - 5945015 Conciliaciones: 6401919  
Remates: 3486051 - Firma Digital - Certificación Electrónica: 311 2191919  
Correos Notaria: [notaria@bogota@hotmail.com](mailto:notaria@bogota@hotmail.com) - Su escritura por Internet e información legal y de interés  
ciudadano: [WWW.LEXCOLUMBIA.COM](http://WWW.LEXCOLUMBIA.COM)  
E-mail privado: [augustoarciniegas@hotmail.com](mailto:augustoarciniegas@hotmail.com)  
Preparó: Flor Marina Ortiz/6784-14





22

**NOTARIA**  
BOGOTÁ D.C.

**9**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



ES SEXTA (6ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA  
NUMERO 6.147 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2.014,  
TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN CINCO (05)  
HOJAS. INCLUIDA ESTA. DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN  
SUS MÁRGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL  
DECRETO 960 DE 1970.

CON DESTINO AL: INTERESADO

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C., el 02 de MAYO de 2.022.

  
**ELSA VILLALOBOS SARMIENTO**  
**NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y  
UTILIZARLAS ASÍ ES UN DELITO QUE CAUSA SANCIÓN PENAL.



COLOMBIA S.A.  
BOGOTÁ D.C. 65-01-22

CERTIFICADO DE VIGENCIA N° 309

LA NOTARIA NOVENA (9) DEL CÍRCULO BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA A QUE SE REFIERE:

LA PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA

BOGOTÁ D.C. FECHA: 02 MAY 2022

*Edwin Ángel Zarate*  
Notaría Novena (9) del Circuito de Bogotá D.C. Encargado

CERTIFICADO DE VIGENCIA N° 728

LA NOTARIA NOVENA (9) DEL CÍRCULO BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA A QUE SE REFIERE:

LA PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA

BOGOTÁ D.C. FECHA: 06 OCT 2022

*Edwin Ángel Zarate*  
Notaría Novena (9) del Circuito de Bogotá D.C. Encargado

República de Colombia

Boletín notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y transacciones en archivo notarial

cadena



CA409112008





11-2021

Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 439008917  
ABONO CARTERA HIPOTECARIO INDIVIDUAL  
Sucursal: 180 - UNICENTRO BOGOTA  
Ciudad: BOGOTA D.C.  
Fecha: 28/10/2021 Hora: 5:27:30  
Secuencia: 308 Código usuario: 020  
Número de Obligación: 20990139971  
Tipo Abono Cartera: Pago Cuota  
Valor Cuota: \$ 9,279,631.46 \*\*\*  
Saldo Total: \$ 219,863,918.97 \*\*\*  
Tipo Pago: 1  
Modalidad Pago: N Número de producto: 1  
Valor del Título: \$ 0.00 \*\*\*  
Valor: \$ 3,800,000.00 \*\*\*  
Valor Efectivo: \$ 3,800,000.00 \*\*\*  
Valor Cheque: \$ 0.00 \*\*\*  
Tipo y Cuenta a Debitar:  
Valor a Debitar: \$ 0.00 \*\*\*  
Valor Cuenta: \$ 0.00 \*\*\*  
Msi pago: No aplica  
LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE  
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN  
ORDENADA AL BANCO

Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 647671950  
ABONO CARTERA HIPOTECARIO INDIVIDUAL  
Sucursal: 634 - AVENIDA 127  
Ciudad: BOGOTA D.C.  
Fecha: 25/11/2021 Hora: 1:18:25  
Secuencia: 168 Código usuario: 010  
Número de Obligación: 20990139971  
Tipo Abono Cartera: Pago Cuota  
Valor Cuota: \$ 9,733,067.73 \*\*\*  
Saldo Total: \$ 218,854,877.56 \*\*\*  
Tipo Pago: 1  
Modalidad Pago: N Número de producto: 1  
Valor del Título: \$ 0.00 \*\*\*  
Valor: \$ 3,302,000.00 \*\*\*  
Valor Efectivo: \$ 3,302,000.00 \*\*\*  
Valor Cheque: \$ 0.00 \*\*\*  
Tipo y Cuenta a Debitar:  
Valor a Debitar: \$ 0.00 \*\*\*  
Valor Cuenta: \$ 0.00 \*\*\*  
Msi pago: No aplica  
LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE  
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN  
ORDENADA AL BANCO



Registro de Operación: 191819510  
ABONO CARTERA HIPOTECARIO INDIVIDUAL  
Sucursal: 634 - AVENIDA 127  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Fecha: 14/01/2022 Hora: 1:41:51  
Secuencia: 253 Código usuario: 001

Número de Obligación: 20790139771

Tipo Abono Cartera: Pago Cuota

Valor Cuota: \$ 10,556,627.89 \*\*\*

Saldo Total: \$ 219,542,041.69 \*\*\*

Tipo Pago: 1

Modalidad Pago: N Número de producto: 1

Valor del Título: \$ 0.00 \*\*\*

Valor: \$ 1,750,000.00 \*\*\*

Valor Efectivo: \$ 1,750,000.00 \*\*\*

Valor Cheque: \$ 0.00 \*\*\*

Tipo y Cuenta a Debitar:

Valor a Debitar: \$ 0.00 \*\*\*

Valor Cuenta: \$ 0.00 \*\*\*

Msi pago: No aplica

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE  
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN  
ORDENADA AL BANCO

Abono Cuota OK P

Registro de Operación: 195125164  
ABONO CARTERA HIPOTECARIO INDIVIDUAL  
Sucursal: 634 - AVENIDA 127  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Fecha: 25/01/2022 Hora: 1:31:57

Secuencia: 257 Código usuario: 001

Número de Obligación: 20790139771

Tipo Abono Cartera: Pago Cuota

Valor Cuota: \$ 12,771,492.51 \*\*\*

Saldo Total: \$ 219,441,076.33 \*\*\*

Tipo Pago: 1

Modalidad Pago: N Número de producto: 1

Valor del Título: \$ 0.00 \*\*\*

Valor: \$ 3,550,000.00 \*\*\*

Valor Efectivo: \$ 3,550,000.00 \*\*\*

Valor Cheque: \$ 0.00 \*\*\*

Tipo y Cuenta a Debitar:

Valor a Debitar: \$ 0.00 \*\*\*

Valor Cuenta: \$ 0.00 \*\*\*

Msi pago: No aplica

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE  
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN  
ORDENADA AL BANCO



Bogotá D.C., 28 de Abril del 2022

AECSA

Señores

Bancolombia

REF: INSTRUCCIÓN DE PAGO DE COBRANZA

Al señor(a) GLORIA SUAREZ QUIJANO con cédula No: 35328552 para que se le reciba el pago de su obligación crédito No. 20890139971.

|                                    |             |              |
|------------------------------------|-------------|--------------|
| PAGO A LA OBLIGACIÓN No:           | 20890139971 | \$ 1.045.000 |
| HONORARIOS A LA CUENTA DE AHORROS: | 16504304128 | \$ 155.444   |

Los honorarios profesionales son del 12.5% que corresponden a \$130.625 mas \$24.819 que equivale al 19% de IVA sobre el valor recaudado.

ESTA INSTRUCCIÓN ES VÁLIDA ÚNICAMENTE HASTA: 29 DE ABRIL DEL AÑO 2022

NOTA: los valores indicados deben ser cancelados en cuentas separadas como se indica.

Si su negociación es para terminar proceso debe comunicarse a las líneas mencionadas y reportar el pago el mismo día.

Recuerda que para la terminación del proceso depende:

- Que todos los pagos generados a partir de la demanda debe contar con sus respectivos honorarios
- Pendientes judiciales
- Que todos los productos estén cancelados en su totalidad
- Si presenta problemas con el pago, de acuerdo a la ciudad donde se encuentre se puede comunicar con su padrino de BANCOLOMBIA a:

| Nombre            | Correo                     | Región          |
|-------------------|----------------------------|-----------------|
| Diana Milena Romo | dmiromo@bancolombia.com.co | BOGOTÁ Y SABANA |

TOTAL A PAGAR:

\$ 1.200.444

AECSA

Cualquier solicitud de lunes a viernes de 7 am a 6pm y sábados de 8am a 6pm, nuestros teléfonos de atención en Medellín 4025158 línea nacional 018000936666



**Bancolombia**

NIT: 890.903.938-8

- Registro de Operación: 070446319  
 ABONO CARTERA HIPOTECARIO INDIVIDUAL ✓  
 Sucursal: 634 - AVENIDA 127  
 Ciudad: BOGOTA D.C.  
 • Fecha: 28/04/2022 Hora: 3:59:46  
 Secuencia: 236 Código usuario: 003  
 • Número de Obligación: 20990139971  
 • Tipo Abono Cartera: Pago Cuota ✓  
 Valor Cuota: \$ 15,502,943.36 \*\*\*  
 Saldo Total: \$ 218,180,335.52 \*\*\*  
 Tipo Pago: 1  
 Modalidad Pago: N Número de producto: 1  
 Valor del Título: \$ 0.00 \*\*\*  
 Valor: \$ 1,045,000.00 \*\*\*  
 • Valor Efectivo: \$ 1,045,000.00 \*\*\*  
 Valor Cheque: \$ 0.00 \*\*\*  
 Tipo y Cuenta a Debitar:  
 Valor a Debitar: \$ 0.00 \*\*\*  
 Valor Cuenta: \$ 0.00 \*\*\*  
 Msi pago: No aplica  
 LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE  
 DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN  
 ORDENADA AL BANCO

2022

2.

Abri1

**Bancolombia**

NIT: 890.903.938-8

- Registro de Operación: 593835510  
 RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS  
 Sucursal: 634 - AVENIDA 127  
 Ciudad: BOGOTA D.C.  
 • Fecha: 28/04/2022 Hora: 3:59:52  
 Secuencia: 240 Código usuario: 003  
 Código Convenio: 64082  
 Nombre Convenio: AECSA ✓  
 Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía  
 Identificación Pagador: 35328552  
 • Valor Total: \$ 155,444.00 \*\*\*  
 Medio de Pago: EFECTIVO  
 Valor Efectivo: \$ 155,444.00 \*\*\*  
 Valor Cheque: \$ 0.00 \*\*\*  
 Costo Transacción: \$ 0.00 \*\*\*  
 Referencia 1: 35328552  
 • Referencia 2: 20990139971  
 LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE  
 DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN  
 ORDENADA AL BANCO



Bogotá D.C., 28 de Abril del 2022

AECSA

Señores

Bancolombia

## REF: INSTRUCCIÓN DE PAGO DE COBRANZA

Al señor(a) GLORIA SUAREZ QUIJANO con cedula No: 35328552 para que se le reciba el pago de la cuenta aecsa No. 16504304128 por concepto de HONORARIOS ADEUDADOS.

|                                                                       |             |            |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------|------------|
| PAGO POR CONCEPTO HONORARIOS ADEUDADOS                                | 16504304128 | \$ 819.000 |
| ESTA INSTRUCCIÓN ES VÁLIDA ÚNICAMENTE HASTA: 29 DE ABRIL DEL AÑO 2022 |             |            |
| NOTA: los valores indicados deben ser cancelados como se indica.      |             |            |

Si su negociación es para terminar proceso debe comunicarse a las líneas mencionadas y reportar el pago el mismo día.

Recuerda que para la terminación del proceso depende:

- Que todos los pagos generados a partir de la demanda debe contar con sus respectivos honorarios
- Pendientes judiciales
- Que todos los productos estén cancelados en su totalidad

TOTAL A PAGAR:

\$ 819.000

AECSA

Cualquier solicitud de lunes a viernes de 7 am a 6pm y sábados de 8am a 6pm, nuestros teléfonos de atención en Medellín 4025156 línea nacional 018000936666



**Bancolombia**

NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 981134557

RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS

Sucursal: 634 - AVENIDA 127

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Fecha: 28/04/2022 Hora: 4:00:50

Secuencia : 241 Código usuario: 003

Código Convenio: 64082

Nombre Convenio: AECSA ✓

Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía

Identificación Pagador: 35328552

Valor Total: \$ 819,000.00 \*\*\*

Medio de Pago: EFECTIVO

Valor Efectivo: \$ 819,000.00 \*\*\* ✓

Valor Cheque: \$ 0.00 \*\*\*

Costo Transacción: \$ 0.00 \*\*\*

Referencia 1: 35328552

Referencia 2: 35328552

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE  
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN  
ORDENADA AL BANCO

28.06.2022



Bogotá D.C., 31 de Mayo del 2022

Señores

Bancolombia

REF: INSTRUCCIÓN DE PAGO DE COBRANZA

Al señor(a) GLORIA SUAREZ QUIJANO con cedula No. 35328552 para que se le reciba el pago de su obligación crédito No. 20990139971.

|                                    |             |              |
|------------------------------------|-------------|--------------|
| PAGO A LA OBLIGACIÓN No:           | 20990139971 | \$ 1.751.000 |
| HONORARIOS A LA CUENTA DE AHORROS: | 16504304128 | \$ 250.043   |

Los honorarios profesionales son del 12% que corresponden a \$210.120 mas \$39.923 que equivale al 19% de IVA sobre el valor recaudado.

ESTA INSTRUCCIÓN ES VÁLIDA ÚNICAMENTE HASTA: 31 DE MAYO DEL AÑO 2022  
NOTA: los valores indicados deben ser cancelados en cuentas separadas como se indica.

Si su negociación es para terminar proceso debe comunicarse a las líneas mencionadas y reportar el pago el mismo día.

Recuerda que para la terminación del proceso depende:

- Que todos los pagos generados a partir de la demanda debe contar con sus respectivos honorarios
- Pendientes judiciales
- Que todos los productos estén cancelados en su totalidad
- Si presenta problemas con el pago, de acuerdo a la ciudad donde se encuentre se puede comunicar con su padrino de BANCOLOMBIA a:

| Nombre            | Correo                     | Región          |
|-------------------|----------------------------|-----------------|
| Diana Milena Romo | dinromo@bancolombia.com.co | BOGOTÁ Y SABANA |

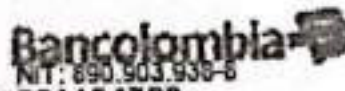
TOTAL A PAGAR: \$ 2.001.043

AECSA

Cualquier solicitud de lunes a viernes de 7 am a 8pm y sábados de 8am a 6pm, nuestros teléfonos de atención en Medellín 4025158 línea nacional 018000936666



71



Registro de Operación: 856654390  
 NIT: 890.903.938-8  
 ABONO CARTERA HIPOTECARIO INDIVIDUAL  
 Sucursal: 634 - AVENIDA 127  
 Ciudad: BOGOTA D.C.  
 Fecha: 31/05/2022 Hora: 3:56:21  
 Secuencia: 311 Código usuario: 010  
 Número de Obligación: 20990139971  
 Tipo Abono Cartera: Pago Cuota  
 Valor Cuota: \$ 18.479.037.36 \*\*\*  
 Saldo Total: \$ 219.955.667.94 \*\*\*  
 Tipo Pago: 1  
 Modalidad Pago: N Número de producto: 1  
 Valor del Título: \$ 0.00 \*\*\*  
 Valor: \$ 1.751.000.00 \*\*\*  
 Valor Efectivo: \$ 1.751.000.00 \*\*\*  
 Valor Cheque: \$ 0.00 \*\*\*  
 Tipo y Cuenta a Debitar:  
 Valor a Debitar: \$ 0.00 \*\*\*  
 Valor Cuenta: \$ 0.00 \*\*\*  
 Msj pago: No aplica  
 LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE  
 DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN  
 ORDENADA AL BANCO

2022

May



Registro de Operación: 859440055  
 NIT: 890.903.938-8  
 RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS  
 Sucursal: 634 - AVENIDA 127  
 Ciudad: BOGOTA D.C.  
 Fecha: 31/05/2022 Hora: 3:56:30  
 Secuencia: 315 Código usuario: 010  
 Código Convenio: 64082  
 Nombre Convenio: AECSA  
 Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía  
 Identificación Pagador: 35328552  
 Valor Total: \$ 250.043.00 \*\*\*  
 Medio de Pago: EFECTIVO  
 Valor Efectivo: \$ 250.043.00 \*\*\*  
 Valor Cheque: \$ 0.00 \*\*\*  
 Costo Transacción: \$ 0.00 \*\*\*  
 Referencia 1: 35328552  
 Referencia 2: 20990139971  
 LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE  
 DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN  
 ORDENADA AL BANCO



Bogotá D.C. 28 de Junio del 2022

72

Señores

Bancolombia

**REF: INSTRUCCIÓN DE PAGO DE COBRANZA**

Al señor(a) GLORIA SUAREZ QUIJANO con cedula No: 35328552 para que se le reciba el pago de su obligación crédito No. 20990139971,

|                                    |             |              |
|------------------------------------|-------------|--------------|
| PAGO A LA OBLIGACIÓN No:           | 20990139971 | \$ 1.751.000 |
| HONORARIOS A LA CUENTA DE AHORROS: | 16504304128 | \$ 250.043   |

Los honorarios profesionales son del 12% que corresponden a \$210.120 mas \$39.923 que equivale al 19% de IVA sobre el valor recaudado.

|                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------|
| ESTA INSTRUCCIÓN ES VÁLIDA ÚNICAMENTE HASTA: 28 DE JUNIO DEL AÑO 2022                 |
| NOTA: los valores indicados deben ser cancelados en cuentas separadas como se indica. |

Si su negociación es para terminar proceso debe comunicarse a las líneas mencionadas y reportar el pago el mismo día.

Recuerda que para la terminación del proceso depende:

- Que todos los pagos generados a partir de la demanda debe contar con sus respectivos honorarios
- Pendientes judiciales
- Que todos los productos estén cancelados en su totalidad
- Si presenta problemas con el pago, de acuerdo a la ciudad donde se encuentre se puede comunicar con su padrino de BANCOLOMBIA a:

| Nombre            | Correo                    | Región          |
|-------------------|---------------------------|-----------------|
| Diana Milena Romo | dmromo@bancolombia.com.co | BOGOTÁ Y SABANA |

**TOTAL A PAGAR:**

**\$ 2.001.043**

**AECSA**

**Cualquier solicitud de lunes a viernes de 7 am a 8pm y sábados de 8am a 6pm, nuestros teléfonos de atención en Medellín 4025158 línea nacional 018000936666**



77  
**Bancolombia**

NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 262414130

RECAUDOS CONVENIOS MASTIVOS

Sucursal: 634 - AVENIDA 127

Ciudad: BOGOTA D.C.

Fecha: 28/06/2022 Hora: 4:28:30

Secuencia: 504 Código usuario: 008

Código Convenio: 64082

Nombre Convenio: AECSA

Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía

Identificación Pagador: 35328552

Valor Total: \$ 250.043.00 \*\*\*

Medio de Pago: EFECTIVO

Valor Efectivo: \$ 250.043.00 \*\*\*

Valor Cheque: \$ 0.00 \*\*\*

Costo Transacción: \$ 0.00 \*\*\*

Referencia 1: 35328552

Referencia 2: 20990139971

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE  
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN  
ORDENADA AL BANCO

Junio 2022

**Bancolombia**

NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 265781520

ABONO CARTERA HIPOTECARIO INDIVIDUAL

Sucursal: 634 - AVENIDA 127

Ciudad: BOGOTA D.C.

Fecha: 28/06/2022 Hora: 4:28:19

Secuencia: 499 Código usuario: 008

Numero de Obligación: 20990139971

Tipo Abono Cartera: Pago Cuota

Valor Cuota: \$ 20.748.594.15 \*\*\*

Saldo Total: \$ 220.701.177.44 \*\*\*

Tipo Pago: 1

Modalidad Pago: N Número de producto: 1

Valor del Título: \$ 0.00 \*\*\*

Valor: \$ 1.751.000.00 \*\*\*

Valor Efectivo: \$ 1.751.000.00 \*\*\*

Valor Cheque: \$ 0.00 \*\*\*

Tipo y Cuenta a Debitar:

Valor a Debitar: \$ 0.00 \*\*\*

Valor Cuenta: \$ 0.00 \*\*\*

Msi pago: No aplica

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE

DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN

ORDENADA AL BANCO



Bogotá D.C., 01 de Agosto del 2022

AECSA

74

Señores

Bancolombia

REF: INSTRUCCIÓN DE PAGO DE COBRANZA

Al señor(a) GLORIA SUAREZ QUIJANO con cedula No: 35328552 para que se le reciba el pago de su obligación crédito No. 20990139971.

|                                    |             |              |
|------------------------------------|-------------|--------------|
| PAGO A LA OBLIGACIÓN No:           | 20990139971 | \$ 1.838.000 |
| HONORARIOS A LA CUENTA DE AHORROS: | 16504304128 | \$ 262.466   |

Los honorarios profesionales son del 12% que corresponden a \$220.560 mas \$41.906 que equivale al 19% de IVA sobre el valor recaudado.

|                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------|
| ESTA INSTRUCCIÓN ES VÁLIDA ÚNICAMENTE HASTA: 02 DE AGOSTO DEL AÑO 2022                |
| NOTA: los valores indicados deben ser cancelados en cuentas separadas como se indica. |

Si su negociación es para terminar proceso debe comunicarse a las líneas mencionadas y reportar el pago el mismo día.

Recuerda que para la terminación del proceso depende:

- Que todos los pagos generados a partir de la demanda debe contar con sus respectivos honorarios
- Pendientes judiciales
- Que todos los productos estén cancelados en su totalidad
- Si presenta problemas con el pago, de acuerdo a la ciudad donde se encuentra se pueda comunicar con su padrino de BANCOLOMBIA a:

| Nombre            | Correo                    | Región          |
|-------------------|---------------------------|-----------------|
| Diana Milena Romo | dmromo@bancolombia.com.co | BOGOTÁ Y SABANA |

TOTAL A PAGAR:

\$ 2.100.466

AECSA

Cualquier solicitud de lunes a viernes de 7 am a 6pm y sábados de 8am a 6pm, nuestros teléfonos de atención en Medellín 4025158 línea nacional 018000936666



Julio 2022

Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 282416739

- RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
  - Sucursal: 634 - AVENIDA 127
  - Ciudad: BOGOTA D.C.
  - Fecha: 02/08/2022 Hora: 3:45:33
  - Secuencia: 263 Código usuario: 003
  - Código Convenio: 8002
  - Nombre Convenio: RECAUDO CARTERA HIPOTECARIA
  - Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía
  - Identificación Pagador: 35328552
  - Valor Total: \$ 1,838,000.00 \*\*\*
  - Medio de Pago: EFECTIVO
  - Valor Efectivo: \$ 1,838,000.00 \*\*\*
  - Valor Cheque: \$ 0.00 \*\*\*
  - Costo Transacción: \$ 0.00 \*\*\*
  - Referencia 1: 35328552
  - Referencia 2: 0020990139971
- LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION ORDENADA AL BANCO

Julio 2022

Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 441152575

- RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
  - Sucursal: 634 - AVENIDA 127
  - Ciudad: BOGOTA D.C.
  - Fecha: 02/08/2022 Hora: 3:34:51
  - Secuencia: 244 Código usuario: 003
  - Código Convenio: 64082
  - Nombre Convenio: AECSA
  - Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía
  - Identificación Pagador: 35328552
  - Valor Total: \$ 262,466.00 \*\*\*
  - Medio de Pago: EFECTIVO
  - Valor Efectivo: \$ 262,466.00 \*\*\*
  - Valor Cheque: \$ 0.00 \*\*\*
  - Costo Transacción: \$ 0.00 \*\*\*
  - Referencia 1: 35328552
  - Referencia 2: 20990139971
- LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION ORDENADA AL BANCO



# Hola, Gloria

Aquí encontrarás la guía para realizar el pago de las obligaciones judicializadas.

A través de esta comunicación queremos brindarte un acompañamiento cercano, para que tengas total claridad sobre las obligaciones pendientes, los valores y los pagos a realizar. Esta guía también es un recurso para que las sucursales reciban y apliquen los pagos aquí relacionados.

¿Cuáles son los datos requeridos?

| Nombre completo       | Tipo de documento de identificación | Número de identificación | Calidad en la que actúa |
|-----------------------|-------------------------------------|--------------------------|-------------------------|
| GLORIA SUAREZ QUIJANO | Cedula de ciudadanía                | 35328552                 | Titular                 |

¿Cuáles son los datos para el pago de la(s) obligación(es) y valor a pagar por concepto de gastos judiciales?

| Tipo de cartera (Activa/Castigada) | Número de obligación/ Contrato | Nombre del producto | Valor a pagar a la obligación | Valor a pagar por gastos judiciales* |
|------------------------------------|--------------------------------|---------------------|-------------------------------|--------------------------------------|
| ACTIVA                             | 20990139971                    | CREDITO HIPOTECARIO | \$ 1.970.000                  | \$ 281.316                           |

¿Cómo se debe realizar el pago de gastos judiciales?

Ten presente que el pago de los gastos judiciales debe realizarse de forma independiente al valor acordado para las obligaciones, al abogado y número de cuenta que te relacionamos a continuación:

| Nombre del abogado: | Número de cuenta: | Tipo de cuenta:     | Valor total por pagar |
|---------------------|-------------------|---------------------|-----------------------|
| AECSA               | 16504304128       | AHORROS BANCOLOMBIA | \$ 281.316            |

Una alianza

 **Bancolombia**

**AECSA**



**Aclaración:**

Los gastos judiciales son los costos que se generan cuando se inicia la etapa de cobro jurídico; estos varían de acuerdo con la etapa del proceso judicial en la que se encuentre la(s) obligación(es) del cliente y deben ser cancelados conforme a las tarifas definidas por Bancolombia las cuales podrás consultar [aquí](#).

**¿Qué debes tener en cuenta al momento de realizar el pago?**

Esta información es válida únicamente hasta el 30/08/2022



En caso de no haber realizado el pago antes de la fecha anteriormente informada, deberás solicitar una nueva instrucción con tu asesor.



Los valores de la obligación y los gastos judiciales deben ser cancelados en cuentas separadas como se indica anteriormente.

**¿Qué debes hacer una vez realices los pagos?**

Debes presentarte en cualquiera de nuestras sucursales Bancolombia en los horarios disponibles con esta instrucción de pago. Si por algún motivo hay un cambio en la sucursal, recuerda llamar a la línea única de cobranza para auto gestionar el cambio.



Visita nuestra página y encuentra tu sucursal más cercana, o has clic en el siguiente [enlace](#).

**¿Qué debes hacer una vez realices los pagos?**

Una vez realizado el pago, deberás reportarlo a través del correo electrónico [CONCILIACION@AECSA.CO](mailto:CONCILIACION@AECSA.CO) o la línea en Medellín 4025158 o línea internacional 018000936666.

En AECSA y Bancolombia estamos dispuestos a escucharte y apoyarte en este proceso. No dudes en contactarnos si tienes alguna duda al respecto.



NEGOCIADOR JURIDICO



[CONCILIACION@AECSA.CO](mailto:CONCILIACION@AECSA.CO)



4025158

Una alianza

Bancolombia

AECSA



**Bancolombia**

Registro de Operación: 307326724

RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS

Sucursal: 674 - AVENIDA 127

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Fecha: 25/04/2022 Hora: 4:06:44

Secuencia: 734 Código usuario: 003

Código Convenio: 44082

Nombre Convenio: ABCSA

Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía

Identificación Pagador: 85328552

Valor Total: \$ 281.514,00 \*\*\*

Medio de Pago: EFECTIVO

Valor Efectivo: \$ 281.514,00 \*\*\*

Valor Cheque: \$ 0,00 \*\*\*

Costo Transacción: \$ 0,00 \*\*\*

Referencia 1: 85328552

Referencia 2: 25/04/2022

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

**Bancolombia**

Registro de Operación: 048581811

ABONO CARTERA HIPOTECARIO INDIVIDUAL

Sucursal: 674 - AVENIDA 127

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Fecha: 25/04/2022 Hora: 4:08:58

Secuencia: 717 Código usuario: 003

Número de Obligación: 25/04/2022

Tipo Abono Cartera: Pago Cuenta

Valor Cuenta: \$ 15.243.809,87 \*\*\*

Saldo Total: \$ 272.489.404,79 \*\*\*

Tipo Pago: 1

Modalidad Pago: N. Número de producto: 1

Valor del Título: \$ 0,00 \*\*\*

Valor: \$ 15.243.809,87 \*\*\*

Valor Efectivo: \$ 15.243.809,87 \*\*\*

Valor Cheque: \$ 0,00 \*\*\*

Tipo y Cuenta a Debitar:

Valor a Debitar: \$ 0,00 \*\*\*

Valor Cuenta: \$ 0,00 \*\*\*

Mojo pago: No aplica

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO



39

Señores  
**BANCOLOMBIA S.A.**  
E. S. D.

REF: **DERECHO DE PETICIÓN**

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA  
GARANTÍA REAL

RADICACIÓN: 110013103036-2022-00118-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: GLORIA ESPERANZA SUAREZ QUIJANO,  
YOLANDA LEONOR SUAREZ QUIJANO, LUZ  
YANETH SUAREZ QUIJANO y HANS HUMBERTO  
SUAREZ QUIJANO

NUMERO  
OBLIGACIÓN: 20990139971

**JHON H. GOMEZ APARICIO**, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado especial de los demandados dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito y en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el Art. 23 de la Constitución Política de Colombia, con el lleno de los requisitos previstos en el Art. 5 del Código Contencioso Administrativo, así como, los Artículos 32 y 33 de la Ley 1755 de 2015, solicito respetuosamente la siguiente información, basado en los siguientes:

#### **HECHOS**

**PRIMERO:** Los señores GLORIA ESPERANZA SUAREZ QUIJANO, YOLANDA LEONOR SUAREZ QUIJANO, LUZ YANETH SUAREZ QUIJANO y HANS HUMBERTO SUAREZ QUIJANO, adquirieron con el ahora demandante un crédito Hipotecario respaldado con el pagare No. 2273320139971 por la suma de \$264.789.000, M/Cte, obligándose mis poderdantes a el pago de dicha obligación en 240 cuotas mensuales, siendo la primera pagadera el día 20 de julio del año 2011.

**SEGUNDO:** Mis poderdantes por problemas económicos derivados de la pandemia global del COVID 19, desafortunadamente incurrieron en mora del



pago de unas pocas cuotas de la obligación No. 2273320139971, a finales del año 2021.

**TERCERO:** Derivado de lo anterior, BANCOLOMBIA S.A., a través de la empresa de cobranza AECSA, se comunicó telefónicamente con mis defendidos para llegar a un acuerdo conciliatorio y a una novación de la obligación, con el fin de refinanciar la misma y que mis poderdantes pudieran seguir respondiendo por la obligación.

**CUARTO:** A pesar de llegar a un acuerdo, y que mis defendidos estaban cancelando las sumas de dinero indicadas mes a mes por AECSA dirigidas al pago de la obligación y de honorarios por gastos judiciales, inexplicablemente los apoderados de BANCOLOMBIA S.A., radicaron demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, por supuesta mora de los demandados, sosteniendo erróneamente al Juzgado en el escrito de demanda que los mismos se encontraban supuestamente en mora desde el 20 de noviembre de 2021, sin tener en cuenta los múltiples y elevados pagos realizados antes de la radicación de la demanda, procediendo también a notificar a los demandados sin tener en cuenta los pagos posteriores a la radicación de la demanda, desentendiendo falazmente el acuerdo de pago entre las partes.

**QUINTO:** de acuerdo a lo anterior, y ante la inminencia del mal actuar del demandante, respetuosamente solicito:

### PETICIONES

**PRIMERO:** Solicito, un estado actualizado de cuenta, desde el inicio de la obligación a la fecha, en el cual se evidencie el valor del desembolso inicial, el plan de amortización de la deuda, las cuotas canceladas a la fecha, los intereses cancelados (tanto de plazo como de mora si fuere el caso), y en la cual se especifique como era aplicado cada pago a capital e intereses respectivamente.

De existir un pago, requerido y/o efectuado por otro concepto, por favor relacionarlo junto con la justificación legal para hacer el mismo.

**SEGUNDO:** Por ser una obligación legal, e interna de las entidades reguladas por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, y de las entidades designadas por los Bancos para el cobro de las obligaciones incumplidas, el guardar y preservar el material físico y de mensaje de datos de los acuerdos y



negociaciones efectuadas con sus usuarios, respetuosamente solicito aportar las grabaciones telefónicas, chats, correos electrónicos, documentación en físico y demás material pertinente, con los cuales se acordó con los ahora demandados el pago de la obligación desde la fecha de la supuesta mora, la forma de pago, la aplicación de los mismos, y las nuevas características esenciales de la novación de la obligación.

**TERCERO:** Como esta información se solicita de carácter urgente con el fin que haga parte fundamental del material probatorio requerido por el suscrito en la contestación e interposición de recursos en el proceso de la referencia, se requiere que sean remitidas tanto al correo institucional del Juzgado de conocimiento, como a este apoderado judicial, correos electrónicos que son los siguientes:

- **Juzgado:** [ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- **Apoderado:** [jhgomez13@hotmail.com](mailto:jhgomez13@hotmail.com)

Agradezco de antemano su pronta colaboración, de ustedes cordialmente,



**JHON H. GÓMEZ APARICIO**  
C.C. No. 79.793.335 de Bogotá D.C.  
T.P. 155718 del C.S. de la J.

42

Jhon Helber Gomez Aparicio <jhgomez13@hotmail.com>

Para: [notificaciones@bancolombia.com.co](mailto:notificaciones@bancolombia.com.co) <[notificaciones@bancolombia.com.co](mailto:notificaciones@bancolombia.com.co)>; [sosporte@bancolombia.com.co](mailto:sosporte@bancolombia.com.co) <[sosporte@bancolombia.com.co](mailto:sosporte@bancolombia.com.co)>; [juridica@bancolombia.com.co](mailto:juridica@bancolombia.com.co) <[juridica@bancolombia.com.co](mailto:juridica@bancolombia.com.co)>

0

SEÑORES  
GRUPO BANCOLOMBIA S.A.  
E. S. D.

REF: **DERECHO DE PETICIÓN**

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

RADICACIÓN: 110013103036-2022-00118-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: GLORIA ESPERANZA SUAREZ QUIJANO, YOLANDA LEONOR SUAREZ QUIJANO, LUZ YANETH SUAREZ QUIJANO y HANS HUMBERTO SUAREZ QUIJANO

NUMERO

OBLIGACIÓN: 20990139971

JHON H. GOMEZ APARICIO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado especial de los demandados dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito y en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el Art. 23 de la Constitución Política de Colombia, con el lleno de los requisitos previstos en el Art. 5 del Código Contencioso Administrativo, así como, los Artículos 32 y 33 de la Ley 1755 de 2015, solicito respetuosamente dar trámite al derecho de petición que anexo, junto al respectivo poder.



13/10/22, 10:58

Correo: Jhon Helber Gomez Aparicio - Outlook

43

Agradezco su oportuna colaboración, cordialmente

**JHON H. GÓMEZ APARICIO**

Abogado Consultor

44

Jhon Helber Gomez Aparicio <jhgomez13@hotmail.com>

Para: defensor@bancolombia.com.co <defensor@bancolombia.com.co>

0

SEÑOR  
JUAN FERNANDO CELI MÚNERA  
DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO DEL GRUPO BANCOLOMBIA  
E. S. D.

REF: **DERECHO DE PETICIÓN**

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

RADICACIÓN: 110013103036-2022-00118-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: GLORIA ESPERANZA SUAREZ QUIJANO, YOLANDA LEONOR SUAREZ QUIJANO, LUZ YANETH  
SUAREZ QUIJANO Y HANS HUMBERTO SUAREZ QUIJANO

NUMERO

OBLIGACIÓN: 20990139971

JHON H. GOMEZ APARICIO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado especial de los demandados dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito y en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el Art. 23 de la Constitución Política de Colombia, con el lleno de los requisitos previstos en el Art. 5 del Código Contencioso Administrativo, así como, los Artículos 32 y 33 de la Ley 1755 de 2015, solicito respetuosamente dar trámite al derecho de petición que anexo, junto al respectivo poder.

Agradezco su oportuna colaboración, cordialmente



13/10/22, 10:56

Correo: Jhon Helber Gomez Aparicio - Outlook

**JHON H. GÓMEZ APARICIO**  
Abogado Consultor

45

<https://outlook.live.com/mail/deeplink?print>

46

EMAIL CERTIFICADO de cuentaservicio002@superfinanciera.gov.co <399162@certificado.4-72.com.co>

Para: jhgomez13@hotmail.com <jhgomez13@hotmail.com>

 GOV.CO

**sfc**  
Superintendencia  
Financiera  
de Colombia

 El servicio al cliente  
está disponible  
en todos los canales

**Nueva queja registrada**  
Superintendencia Financiera de Colombia

Estimado Usuario:

**Jhon Helber Gomez Aparicio**

Le informamos que su queja ha sido recibida y radicada con el siguiente número:

**171665433011200899**

Este mensaje es automático

Le informamos que la queja presentada en contra de Bancolombia fue recibida y será ésta la responsable de darle respuesta en cumplimiento de lo dispuesto en el literal D del artículo 3° de la Ley 1328 de 2009.



Recuerde que si su queja fue presentada a través de un canal diferente a la página web de este organismo, debe registrarse en la plataforma de Smartsupervision de la Superintendencia Financiera de Colombia donde puede ingresar a través en el siguiente enlace:

<https://www.superfinanciera.gov.co/Inicio/consumidor-financiero/informacion-general/educacion-al-consumidor-financiero-10086940>

Después de efectuado el registro:

Se enviará a su correo electrónico la notificación cuando la entidad vigilada genere respuesta a su inconformidad

Se podrá consultar el estado de la queja a través del sitio de seguimiento en el siguiente botón:

#### SEGUIMIENTO DE QUEJA

#### En relación con el trámite de quejas debe tener presente que:

La atención y resolución de las inconformidades está a cargo de las entidades vigiladas, en la medida que son estas quienes prestan de forma directa el producto o servicio a los consumidores financieros.

La información suministrada en su reclamación, por cuanto, dentro de la competencia administrativa, las inconformidades o reclamos presentadas ante las entidades vigiladas, defensores del consumidor financiero y esta Superintendencia, serán tenidas en consideración por este Organismo para cumplir con las funciones de supervisión, con el fin de lograr la prestación de un servicio más ágil, eficiente y un trato justo al consumidor financiero.

Mediante el trámite de la queja o reclamo, la Superintendencia no está facultada para reconocer o negar derechos, señalar responsabilidades, ordenar el pago de indemnizaciones, disponer la realización de negociaciones, declarar el incumplimiento de obligaciones, establecer las consecuencias de incumplimientos, ni otras

48

**atribuciones para la solución de controversias particulares**, que son propias de los jueces de la república, así como de la Delegatura para funciones Jurisdiccionales de la SFC. En caso de que usted decida ejercer la **acción de protección al consumidor**, puede encontrar toda la información en el siguiente enlace:

<https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/consumidor-financiero/funciones-jurisdiccionales-labc-para-poner-una-demanda-10102600>

Vale mencionar que la acción de protección al consumidor financiero, deberá presentarse dentro del año siguiente a la ocurrencia de los hechos o a más tardar dentro del año siguiente a la terminación del contrato y que la misma no contempla la resolución de controversias en materia pensional, laboral y de riesgos laborales.

**Inconformidades respecto de datos personales y/o reporte en centrales de riesgo tenga en cuenta:**

Se debe cumplir con el **requisito de procedibilidad** que corresponde a la presentación de la solicitud directamente ante la entidad vigilada, luego de lo cual, y hasta la respuesta definitiva la entidad debe marcar su obligación en las centrales de riesgo con la leyenda "Reclamo en trámite."

La entidad vigilada deberá remitir en forma previa al reporte negativo ante centrales de riesgo, una comunicación con mínimo veinte (20) días, la cual puede venir incluso en los extractos mensuales de su obligación

La entidad vigilada deberá remitir la comunicación previa con veinte (20) días de antelación al reporte de la información ante las centrales de riesgo.

Para aquellos saldos en mora inferiores o iguales al (15 %) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, el reporte negativo operará luego de cumplirse al menos con dos comunicaciones en días diferentes y mediando entre la última veinte (20) días calendario.

Para los casos de suplantación, una vez la entidad vigilada reciba la solicitud y documentación esta deberá hacer la anotación respectiva ante las centrales de riesgo como víctima de falsedad personal.

Una vez presentada la solicitud ante la entidad vigilada si no se obtiene respuesta dentro de los quince (15) días siguientes y prorrogables por ocho (8) días más se entiende que la petición ha sido aceptada.

**Por favor abstenerse de contestar este correo**



13/10/22, 10:54

49

Correo: Jhon Helber Gomez Aparicio - Outlook

En caso de requerir mayor información enviar un correo electrónico al:

[super@superfinanciera.gov.co](mailto:super@superfinanciera.gov.co)

|<%asm\_group\_unsubscribe\_raw\_url%>|Unsubscribe

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar Leído / No leído Clasificar

← Respuesta automática: NUMERO OBLIGACIÓN: 20990139971

5 Soportes para gestión de reclamos <soportes@bancolombia.com.co>  
Para: Usted

Lun 10/10/2022 4:23 PM

Cordial saludo

Hemos recibido su correo electrónico y agradecemos ponerse en contacto con nosotros.

Si el correo que nos envió contiene información y/o documentos solicitados para la radicación o investigación de una queja, reclamo o aclaración, en los próximos días, le será enviada una notificación indicándole el número de radicado y la fecha estimada de solución, o la respuesta brindada a su caso.

Le recordamos que, en caso de que la solicitud esté relacionada con temas como:

- Publicidad
- Hojas de vida
- Solicitud de documentos
- Embargos y desembargos
- Saldo de cuentas

Deberá comunicarse con la Línea de Atención al Cliente en Bogotá 343 00 00, Medellín 510 90 00, Cali 554 05 05, Barranquilla 361 88 88, Cartagena 693 44 00, Bucaramanga 697 25 25, Pereira 340 12 13 y línea nacional: 018000912345. Desde el exterior España: 900 995 717 y Estados Unidos: 1866 379 9714.

Si es Proveedor Bancolombia debe comunicarse a la Línea de Atención a Proveedores 514 66 55 en Medellín o a la Línea gratuita 01 8000 952345. Horario de atención 8:00 am - 1:00 pm y de 2:00 pm - 5:00 pm.

O si es Corresponsal Bancario Bancolombia debe comunicarse a la Línea especializada de atención a corresponsales 018000953344, o acercarse a su sucursal madrina.

Muchas gracias.

Equipo Bancolombia



Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar Leído / No leído Clasificar

**Bancolombia ha registrado su caso #8012548638**

notificaciones@bancolombia.com.co  
Para: Usted

Lun 10/10/2022 5:18 PM

**Jhon Heriberto**

Queremos contarle que el requerimiento informado por medio de la Superintendencia Financiera de Colombia, el día 10 Octubre 2022 con radicado 171685433011200899 ya se encuentra a cargo de Bancolombia, el cual gestionaremos a partir de este momento a través del radicado número 8012548638, le estaremos brindando respuesta en 15 días hábiles, o antes de este tiempo si nos es posible.

A continuación, le compartimos las etapas para atender su queja o reclamo:

1. Abierto 2. Investigación 3. Respuesta

En este momento su requerimiento se encuentra en la etapa "Abierto", lo que quiere decir es que iniciamos la gestión de su Queja o Reclamo.

Si requiere enviar algún documento adicional para atender oportunamente su caso, puede hacerlo al correo electrónico [soportes@bancolombia.com.co](mailto:soportes@bancolombia.com.co), también de manera física a la Gerencia de Atención al Cliente, ubicada en la Carrera 48 Nro. 26 - 85 Dirección General, Torre Norte, Piso 1, en Medellín (Antioquia)

Nuestro equipo de asesores queda a su disposición en caso de que tenga alguna duda adicional. Al momento de hacerlo, le recomendamos tener en cuenta la ciudad más cercana a su residencia.

Medellín: 510 9000, Bogotá: 343 0000, Cali: 554 0505, Barranquilla: 361 8888, Cartagena: 893 4400, Bucaramanga: 697 2525, Pereira: 340 1213 y línea nacional: 018000912345. Desde el exterior España: 900 995 717 y Estados Unidos: 1866 379 9714. Para Valores y Fiduciaria: Medellín: 510 9009, Bogotá: 343 0099, línea nacional: 018000513090. Para Factoring: Medellín: 514 6690, Bogotá: 444 6699, Cali: 554 0595, Barranquilla: 361 8868, línea nacional: 01800093001. Para Leasing: línea nacional: 018000515556.

Cordialmente,

Equipo Bancolombia

Responder Reenviar

**REPOSICIÓN MANDAMIENTO DE PAGO Radicado 2022-00118**

Jhon Helber Gomez Aparicio <jhgomez13@hotmail.com>

Mar 25/10/2022 1:51 PM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Señores**

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL**

**Att. Dra. MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO - Juez**

**Bogotá D.C.**

**E. S. D.**

REF.: **REPOSICIÓN MANDAMIENTO DE PAGO**  
PROCESO: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA  
GARANTÍA REAL  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADOS: GLORIA ESPERANZA SUAREZ QUIJANO, YOLANDA LEONOR  
SUAREZ QUIJANO, LUZ YANETH SUAREZ QUIJANO y HANS  
HUMBERTO SUAREZ QUIJANO  
RADICACIÓN: 110013103036-2022-00118-00

**JHON H. GÓMEZ APARICIO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado especial de **GLORIA ESPERANZA SUAREZ QUIJANO, YOLANDA LEONOR SUAREZ QUIJANO, LUZ YANETH SUAREZ QUIJANO** quien a través de **PODER GENERAL** faculta a la señora **GLORIA ESPERANZA SUAREZ QUIJANO**, para que entre otros la represente y otorgue poder especial en procesos ejecutivos adelantados en su contra y **HANS HUMBERTO SUAREZ QUIJANO**, quienes a su vez figuran como demandados dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y dentro del término legal, respetuosamente me permito dentro de termino , interponer recurso de reposición en contra del Mandamiento de Pago proferido por su despacho el día 17 de mayo de 2022, dentro del proceso de la referencia, para lo cual mediante archivo de mensaje de datos, adjunto en 51 folios útiles la mencionada reposición juntos con sus anexos.

Agradesco confirmar el recibido.

De la señora Juez cordialmente,

**JHON H. GÓMEZ APARICIO**

C. C. No. 79.793.335 de Btá.

T.P. No. 155.718 del C. S. de la J.